nistración General del Estado, contra el auto de 10 de julio de 1995 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictado en la pieza separada de suspensión dimanante del recurso contencioso-administrativo número 378/1992, acumulado al 369/1992, relativo a impugnación de Resolución de 10 de enero de 1992, denegatoria de solicitud de concesión, para legalización de usos existentes y derechos de ocupación de una parcela de terreno de dominio público marítimo-terrestre y de la vivienda construida, sita en la calle Atlántico, número 32, en el lugar denominado «Playa de la Antilla», término municipal de Lepe (Huelva), resolución judicial confirmada por auto de 20 de mayo de 1996, por el que se declaró no haber lugar al recurso de súplica deducido contra la misma, en fecha 7 de abril de 1997, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva, es del siguiente tenor:

«La Sala acuerda declarar la inadmisión del recurso de casación interpuesto por el Abogado del Estado, en la representación que le es propia, contra el auto de 10 de julio de 1996, dictado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 378/1992, acumulado al 369/1992, resolución que se declara firme, con imposición de las costas procesales causadas en este recurso a la parte recurrente».

Este Ministerio, a los efectos de lo establecido en el artículo 125, en relación con el 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 19956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, el referido auto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 23 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmo. Sr. Director general de Costas.

24264 *ORDEN de 23 de octubre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia del Tribunal Supremo, recaída en el recurso de apelación número 916/1989, interpuesto por la representación procesal del Consejero General de los Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales, relativa al proyecto, suministro y montaje de la Red Automática de Información Hidrológica de la Cuenca del Júcar.*

En el recurso de apelación número 916/1989, preparado ante el Tribunal Supremo por la representación procesal del Consejo General de los Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) de la Audiencia Nacional, de fecha 30 de marzo de 1988, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 15.770 deducido por el apelante, contra la Resolución de 28 de febrero de 1984, relativa al proyecto, suministro y montaje de la Red Automática de Información Hidrológica de la Cuenca del Júcar» en fecha 24 de febrero de 1997, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales contra la sentencia dictada con fecha 30 de marzo de 1988 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 15.770. Sin hacer especial imposición de costas».

Este Ministerio, a los efectos de lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 23 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas.

BANCO DE ESPAÑA

24265 *RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 12 de noviembre de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	144,462	144,752
1 ECU	166,825	167,159
1 marco alemán	84,348	84,516
1 franco francés	25,183	25,233
1 libra esterlina	246,872	247,366
100 liras italianas	8,615	8,633
100 francos belgas y luxemburgueses	408,953	409,771
1 florín holandés	74,828	74,978
1 corona danesa	22,165	22,209
1 libra irlandesa	219,771	220,211
100 escudos portugueses	82,668	82,834
100 dracmas griegas	53,775	53,883
1 dólar canadiense	102,506	102,712
1 franco suizo	103,855	104,063
100 yenes japoneses	114,908	115,138
1 corona sueca	19,330	19,368
1 corona noruega	20,643	20,685
1 marco finlandés	27,948	28,004
1 chelín austríaco	11,984	12,008
1 dólar australiano	100,257	100,457
1 dólar neozelandés	90,159	90,339

Madrid, 12 de noviembre de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

24266 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1997, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de las casas situadas en la calle del Rico, números 12, 12-D y 14, en Jumilla (Murcia).*

Visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos del Instituto de Patrimonio Histórico;

Considerando lo que disponen los artículos 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de dicha Ley, según redacción dada por el artículo 2.1.2 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el anterior, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 7/1984, de 24 de enero, transferidas por Real Decreto 3031/1983, de 21 de septiembre, resuelvo:

Primero.—Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de las casas situadas en la calle del Rico, números 12, 12-D y 14, en Jumilla.